PÓLIZA Nº
1009566

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
11	4	2025	RENOVACION	5			NO

TOMADOR	663202-FIDUAGRARIA S.A.	**NIT**	800.159.998-0
DIRECCIÓN	CL 16 6 66 PISOS 26 28 Y 29, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	3173332
ASEGURADO	663202-FIDUAGRARIA S.A.	**NIT**	800.159.998-0
DIRECCIÓN	CL 16 6 66 PISOS 26 28 Y 29, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	3173332

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	7002	70	11	4	2025	13	4	2025	00:00	13	4	2026	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A: FIDUAGRARIA

FORMA DE PAGO: 9. PAGO A LOS 60 DIA

VALOR ASEGURADO TOTAL: $ 7,500,000,000.00

Riesgo: 1 -
CL 16 NO. 6-66, PISOS 26, 28 Y 29, ED AVIANCA, BOGOTA, CUNDINAMARCA

Categoria: 1-R.C DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
4	COBERTURA R.C. DIRECTORES Y ADMINISTRADO		SI	376,046,188.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	7,500,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	3,500,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	3,500,000,000.00		
9	REEMBOLSO A LA ENTIDAD TOMADORA POR INDE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	7,500,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	7,500,000,000.00		
	Deducible: 20000000.00$ TODA Y CADA PERDIDA	Mínimo 0.00 SMMLV	NINGUNO	
12	GASTOS DE IMAGEN CORPORATIVA Y DE RELACI		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	3,500,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	3,500,000,000.00		
22	GASTOS POR EVENTOS DE CRISIS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	3,500,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	3,500,000,000.00		
27	GASTOS DE EXTRADICIÓN		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	3,500,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	3,500,000,000.00		

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef

Texto continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$***376,046,188.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$**71,448,775.72
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$*447,494,963.72

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

11/04/2025 17:58:18

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
2681	1	CORRECOL LTDA. - CORRE		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009566 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **5**

FIDUAGRARIA S.A. NIT 8001599980 100.000 % NO APLICA

RCP-039-3 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTIV

SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A.
SEGURO DE PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES Y REEMBOLSO A LA COMPAÑÍA
2025 - 2026
TIPO SEGURO DE PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES Y REEMBOLSO A LA COMPAÑÍA

ASEGURADO SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A.
Calle 16 # 6 - 66 Pisos 26, 28 y29
Bogotá, Colombia

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

VIGENCIA 12 meses (365 días) Desde: 13 de abril de 2025 Hasta: 13 de abril de 2026
Ambos días a las 00:00 en la hora local del asegurado

INTERÉS: Directores y Administradores / Reembolso a la Compañía

LIMITE ASEGURADO COP 7.500.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado vigencia

DEDUCIBLE A) Responsabilidad de Directores y Administradores:
Ninguno para todo y cada reclamo cada Director y Administrador limitado a cero todo y cada reclamo y en el agregado para todos los Directores y Administradores.

B) Reembolso a la Compañía:
COP 20,000,000 para todo y cada reclamo

SITUACION Colombia

ÁMBITO / LIMITE
TERRITORIAL Mundial

BASE DE COBERTURA Claims Made

COBERTURAS Según Texto 20/12/2012-13211321-P-06-CHUBB DIRECT&VOS

Cobertura Sublímite (toda y cada pérdida y en el agregado vigencia)
1 Personal 100%
2 Reembolso al Grupo Corporativo 100%
3 Gastos de representación legal en una investigación formal 100%
4 Gastos por investigaciones internas COP 3,500,000,000
5 Gastos por Evento Regulatorio Critico COP 3,500,000,000
6 Gastos por Servicios Profesionales COP 3,500,000,000
7 Gastos de Expertos COP 3,500,000,000
8 Gastos de Publicidad COP 3,500,000,000
9 Gastos de Relaciones Publicas COP 3,500,000,000
10 Gastos de defensa por reclamaciones de salud ocupacional y seguridad industrial 100%
11 Gastos de defensa por lesiones corporales y daños materiales COP 3,500,000,000
12 Gastos legales por reclamaciones en relación con homicidio culposo COP 3,500,000,000
13 Gastos de Manutención COP 500,000,000 por Asegurado y COP 2,000,000,000 en el agregado vigencia
14 Gastos Compensatorios para administradores COP 500,000,000 por Asegurado y hasta un periodo de 3 meses y COP 2,000,000,000 en el agregado vigencia
15 Gastos de Extradición COP 3,500,000,000
16 Gastos de Emergencia COP 2,000,000,000
17 Gastos de Defensa por Sanciones y Multas 100%
18 Gastos por acciones sindicales COP 500,000,000
19 Gastos por evento de crisis COP 3,500,000,000
20 Gastos de manejo de crisis personal COP 3,500,000,000
21 Gastos de Defensa por Contaminación COP 4,000,000,000
22 Perjuicio financiero por contaminación COP 4,000,000,000
23 Reclamaciones de accionistas por contaminación COP 4,000,000,000
24 Cobertura en exceso para miembros de junta independientes COP 500,000,000 por Asegurado hasta COP 2,000,000,000 en el agregado vigencia
25 Director de Hecho 100%

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009566 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **5**

26 Fundador 100%
27 Reclamos en materia laboral 100%
28 Reclamos contra cónyuge o socio marital 100%
29 Cobertura de empleado 100%
30 Sociedades Participadas sin ánimo de lucro 100%
31 Sociedades Participadas 100%

EXCLUSIONES ADICIONALES

1. Accionista Mayoritario (modificada): 25% (ANEXO 1)

2. OFAC (ANEXO 2)

3. Exclusión de Servicios Profesionales (ANEXO 3)

4. Exclusión de Lavado de Dinero (ANEXO 4).

5. Exclusión de reclamos provenientes de los comités de supervisión y gestión del Asegurado en Consorcios

6. Todas las circunstancias relacionadas con Fidufosyga/ Fidusalud, que ya sean conocidas por Fiduagraria, o cualquier otra Fiduciaria, informada o no al mercado asegurador, o conocida por el público en general, están excluidas.

7. Exclusión de reclamaciones provenientes directa o indirectamente de lo consignado en el dictamen del revisor fiscal en caso de que haya aspectos desfavorables o salvedades.

8. Fecha de litigios previos y pendientes y notificaciones, reportadas a aseguradoras o no, previos: Inicio de Vigencia.

9. Exclusión de Situaciones específicas: El asegurador no será responsable de ningún pago, por perdidas en conexión con cualquier reclamación notificación o circunstancia que origine de, se base en, sea atribuible a, o que provenga directa o indirectamente o esté relacionada con la investigación de la Procuraduría en contra de Cesar Augusto Reyes Castelblanco en calidad de Gerente Patrimonio Autónomo VISR, por irregularidades se presentaron en desarrollo del proceso de selección y adjudicación de los grupos 2 y 3 de la invitación pública N° 004 de 2017

10. Exclusión de Enfermedades Infecciosas / Contagiosas:
Sin perjuicio de cualquier disposición en este contrato, incluyendo cualquier exclusión, extensión u otra disposición incluida aquí, que de otra manera pueda invalidar una exclusión general, todas las pérdidas, daños e interrupción de negocios resultantes y/o interrupción de negocios contingente, y costos en conexión con o que surjan directa o indirectamente de enfermedades infecciosas y/o contagiosas, incluyendo cualquier contaminación / cualquier descontaminación / cualquier desinfección, y o cualquier acto de una autoridad legalmente establecida con relación a cierres, restricción o prevención de acceso, en el manejo de lo anterior está excluida.

11. Se encuentra excluido el caso "ACCIÓN POPULAR que viene de Yopal, Depto. de Casanare, originado en el año 2008 y cuyas aspiraciones totales (hay varias fiduciarias) ascienden a un poco más de $14.000 millones" así como cualquier reclamo / circunstancia originado, derivado, atribuible, relacionado, directa o indirectamente con el mismo

OTRAS CONDICIONES
1. Fecha de Retroactividad: Ilimitada

2. Inclusión Automática Para Nuevas Sociedades Filiales o Subsidiarias: Cualquier sociedad cuyos activos no superen el 20% de los activos totales consolidados del grupo corporativo queda automáticamente cubierta.

3. Periodo Adicional de Notificación:
a) 30 días: contados desde la fecha de cancelación o no renovación de la póliza. Sin cobro de prima adicional
b) 12 meses contados desde la fecha de cancelación o no renovación de la póliza. Prima adicional 75% de la última prima anual
c) 24 meses contados desde la fecha de cancelación o no renovación de la póliza. Prima adicional 100% de la última prima anual

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009566 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **5**

4. Periodo Adicional de Notificación Para Asegurados Pensionados Y Retirados: 48 meses. El Asegurador otorgará este Periodo Adicional de Notificación para Asegurados Pensionados y retirados que se hayan retirado voluntariamente del Grupo Corporativo siempre y cuando no sean objeto de un despido indirecto o con justa causa, dentro del Periodo de Vigencia de la Póliza y antes de la fecha de expiración siempre y cuando no se renueve la Póliza en el mercado con otra compañía de seguros ni opten por contratar el Periodo Adicional de Notificación de esta Póliza.

Este periodo adicional opera previa solicitud del asegurado antes de la expiración de la póliza y, por tanto, no aplica de manera automática.

5. Los aseguradores en adelante observan cobertura sujeta al Artículo 1081 y 1134 del Código de Comercio Colombiano

6. Nada en esta póliza se interpretará como una condición precedente o garantía a menos que así se indique expresamente en la póliza.

7. Reclamos pagaderos en moneda COP

8. No acumulación de límites con la póliza del Banco Agrario.

9. Inclusión automática de nuevas estructuras de inversión siempre y cuando hagan parte de la actividad regular del Asegurado.

10. Cobertura para los representantes de Fiduagraria en los comités consorciales sublimitado al porcentaje de participación de la Fiduciaria en cada consorcio, haciendo parte de y no en adición al límite total de la póliza.

11. Aviso de siniestro: 60 días

12. Cualquier nueva circunstancia estará cubierta sujeto a todo los Términos y Condiciones de la póliza

13. Cobertura a la Entidad: No se otorga

14. Se acuerda que la cobertura se extiende a incluir a los empleados en misión de la unidad de gestión VISR que realizan labores de subgerencia y que están expuestos a los riesgos de dirección y administración del negocio fiduciario, según los términos y condiciones de la póliza.

15. Se deja constancia de que el Banco Agrario no está cubierto por la presente póliza

16. La cobertura se extiende a incluir Daños y Perjuicios causados por Directores & Administradores: Sublímite de COP 400,000,000 toda y cada pérdida y en el agregado vigencia aplicable únicamente si el Daño y Perjuicio es ocasionado en el desempeño de sus funciones como Director y Administrador. Esta cubierta únicamente operará en exceso de la póliza de Responsabilidad Civil General de la Entidad.

17. No son tenidos en cuenta las circunstancias / siniestros ya avisados a la vigencia 24-25, ni los posibles avisos de circunstancias / siniestros que se puedan dar durante el resto de vigencia 24-25. En caso de cualquier pago de una circunstancia / siniestro avisado durante la vigencia 24-25, los reaseguradores se reservan el derecho de descontar el 10% de cualquier monto pagado por dichas circunstancias / siniestros como deducible diferencial y adicional al pactado. Cabe señalar que lo anterior no constituye una admisión de responsabilidad por parte de los reaseguradores por las circunstancias / siniestros mencionados. Esta condición será aplicable a los mercados según su participación, afectados con la pérdida.

CONDICIONES DE SEGURO

1. Exclusión de Terrorismo NMA2921 (Modificada) (ANEXO 5).

2. Exclusión Territorial (ANEXO 6).

3. Cláusula de Cancelación noventa (90) días. (ANEXO 8).

4. Cláusula de no renovación tácita o automática (ANEXO 9).

5. Cláusula de Control de reclamos modificada a 45 días. (ANEXO 10).

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009566 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **5**

6. Cláusula de Exclusión y Limitación por Sanciones según LMA 3100. (ANEXO 12).

7. Exclusión de Pagos Ex Gratia según texto adjunto: Queda convenido y acordado que este contrato de seguro excluye cualquier Pago Ex-Gratia. Pago Ex-Gratia tal como se utiliza en el presente endoso, significa un pago por razón de equidad, consideración comercial o por cualquier otra razón, de un reclamo o perdida no cubierto o excluido por los términos de la póliza de seguro original asegurada por este contrato de seguro.

ELECCION DE
JURISDICCION Y LEY
Esta póliza se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de Colombia. Cualquier diferencia entre las partes sobre los términos de esta póliza debe sujetarse a la jurisdicción exclusiva de las cortes de Colombia

Prima Anual sin I.V.A.
100% COP 376,046,188

Plazo pago de primas Cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia.

Documentos del contrato
del asegurador: Este documento detalla los términos del contrato que han aceptado los aseguradores y constituye el documento del contrato.

Garantías La siguiente información debe ser enviada a la fecha de inicio de vigencia:

1. Envío de declaración de no cambios materiales en el riesgo a la fecha de inicio de vigencia.

Los aseguradores se reservan el derecho de modificar o retirar la presente oferta al recibo y revisión de la información arriba señalada.
APENDICE - Clausulas

EXCLUSIONES

ANEXO 1
EXCLUSION DE SOCIOS MAYORITARIOS MODIFICADA

No obstante, lo indicado en las condiciones generales de esta póliza, por medio de esta cláusula se acuerda que es incluida la
siguiente exclusión adicional:

El asegurador no será responsable de ninguna perdida en relación con cualquier reclamo y/o con cualquier investigación formal:
Presentado o mantenido por o en nombre de cualquier individuo o entidad que directa o benéficamente sea o haya sido dueña del 25% o más de las cuotas de participación, cuotas sociales, cuotas de capital o derechos a voto, que le permitan votar en la elección de miembros de la junta directiva del grupo corporativo, sociedades filiales o subsidiarias y/o de cualquier sociedad participada, siempre y cuando tales reclamos y/o investigaciones formales alegan actos u omisiones que han sido aprobadas por dicho socio, y/o de los que dicho socio había sido informado, y/o que dicho socio no podía ignorar.

Todos los demás términos y condiciones no modificados continúan en vigor.

ANEXO 2
EXCLUSION OFAC

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009566 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION	**5**

Por encontrarse sujeta a las Regulaciones de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), _____. se abstendrá de suscribir contratos de seguros con personas naturales o jurídicas y con países incluidos en las listas de dicha entidad, así como de realizar pagos de indemnizaciones a personas incluidas en dichas listas. Por tanto, la presente cotización se emite bajo la condición de que el futuro tomador del seguro, Grupo Corporativo, Sociedades Filiales o Subsidiarias, sociedad Participada, asegurado, beneficiario o afianzado no se encuentra incluido en las listas OFAC ó del Gobierno Colombiano en materia de Antilavado de activos, Anti-Terrorismo u otras sanciones económicas. De tal manera que, si al hacer la verificación respectiva antes de emitir la póliza de seguros respecto de la cual se emite la presente cotización, se encuentra que el tomador del seguro, Grupo Corporativo, Socieades Filiales o Subsidiarias, sociedad Participada, asegurado, beneficiario o afianzado se encuentra incluido en dichas listas, la compañía se abstendrá de expedir la póliza y se reputará que nunca existió contrato de seguros alguno. Si llegare a perfeccionarse un contrato de seguros respecto de un tomador del seguro, Grupo Corporativo, Sociedad Filial o Subsidiaria, Sociedad Participada, asegurado, beneficiario o afianzado que se encuentre incluido en las listas OFAC ó del Gobierno Colombiano en materia de Antilavado de activos, Anti-Terrorismo u otras sanciones económicas, la póliza no otorgará cobertura alguna.

ANEXO 3
EXCLUSIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Esta póliza no cubre las reclamaciones basadas en, atribuibles a, con la participación, contribuido por, o que surja directa o indirectamente de usted, la Compañía o cualquier persona asegurada bajo este Certificado realizando o que falle en realizar, servicios profesionales.

Esta exclusión no se aplica por falta de supervisión o administración a los empleados.

Salvo que se disponga de otra manera en este endoso, todos los términos, disposiciones y condiciones del presente certificado tendrán plena vigencia y efecto.

ANEXO 4
EXCLUSIÓN DE LAVADO DE DINERO

Queda entendido y acordado que esta Póliza se enmendará de la siguiente manera:

(1) Adicionando la siguiente Exclusión a la Sección de Exclusiones:
"Toda responsabilidad civil que surja directa o indirectamente de, como resultado de, o en relación con algún acto o actos (o supuesto acto o actos) que estén en violación de y/o constituyan un delito o delitos bajo cualquier legislación sobre lavado de dinero (o bajo cualquier disposición y/o norma o regulación hecha por algún Órgano o Autoridad Reguladora bajo estos términos).
La CARGA DE COMPROBAR que un reclamo no cabe dentro de la Exclusión de Lavado de Dinero recae en el Asegurado."

(2) Adicionando las siguientes definiciones a la Sección de definiciones:
"Lavado de Dinero" significa:
(i) el ocultamiento, alteración de apariencia, conversión, transferencia o retiro de Bienes Ilícitos (incluyendo el ocultamiento o la alteración de apariencia de su naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o de cualquier derecho relacionado); o
(ii) la participación o la implicación de alguna manera en un arreglo que se sepa o se sospeche que facilita (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de Bienes Ilícitos por o en nombre de otra persona; o
(iii) la adquisición, uso o posesión de Bienes Ilícitos; o
(iv) todo acto que constituya un intento, conspiración o incitación de cometer alguno de los actos mencionados en los parágrafos (i), (ii) o (iii) anteriores; o
(v) todo acto que constituya ayude, instigue, aconseje o procure la comisión de alguno de los actos mencionados en los parágrafos (i), (ii) o (iii) anteriores.)."

"Bienes Ilícitos significa bienes que constituyan un beneficio obtenido de, como resultado de, o en relación con alguna conducta ilícita o que representen un beneficio tal (total o parcialmente y directa o indirectamente) que el Asegurado (o alguna persona o entidad actuando en su nombre) sepa o sospeche o que
razonablemente debiera saber o sospechar que constituye o representa tal beneficio."
"Conducta Ilícita significa cualquier conducta que constituya (o constituiría) un delito en cualquier parte del mundo."

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009566 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **5**

ANEXO 5
EXCLUSIÓN DE TERRORISMO NMA2921 (MODIFICADA)

No obstante, cualquier provisión en contrario dentro de este seguro o de cualquiera de sus anexos, queda acordado que este seguro excluye cualquier pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, resultante de o en relación con cualquier acto de Terrorismo sin tener en cuenta cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia con la pérdida.

Para efectos de este anexo, un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo, pero no limitado a, el uso de fuerza o violencia y/o amenaza, de cualquier persona o grupo de personas, sea actuando sola o en nombre de o en conexión con cualquier organización o gobierno, comprometido en el orden político, religioso, ideológico o con fines similares, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o imponer al público o, a cualquier sector de él, temor.

Este anexo también excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, resultantes de o, en relación con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o relacionada de cualquier forma a cualquier acto de terrorismo.

En el evento que cualquier porción de este anexo sea encontrado inválido o inejecutable, el resto de su contenido permanecerá vigente y en efecto.

No obstante, lo antes mencionado se entiende y acuerda que la anterior exclusión no aplicará cuando la causa de la pérdida esté relacionada con un acto de robo o hurto.

NMA 2921 (modificada)
08/10/2001
ANEXO 6
EXCLUSIÓN TERRITORIAL

Por la presente se entiende y se acuerda que está póliza se enmienda como sigue:

No se proveerá cubierta bajo esta póliza a:
I. Entidad alguna organizada o incorporada de conformidad con las leyes locales del área especificada o con sede en el área especificada;
Ii. Persona natural alguna, durante el periodo durante el cual dicha persona natural esté localizada en el área especificada;
Iii. Cualquier parte de una reclamación, acción, demanda o procedimiento realizado, instado o radicado en un área especificada;
Iv. Cualquier pérdida de, robo de, daño a, pérdida de uso de, encriptado de, interrupción de las operaciones o disponibilidad de o destrucción de alguna parte de cualquier tipo propiedad (tangible o intangible) que esté localizada en un área especificada, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier sistema de computadoras, data, activos digitales, dinero o valores localizados en el área especificada.

Para propósitos de este endoso, área especificada significa:
A. La república de belarus; o
B. La federación rusa (según reconocida por las naciones unidas) o sus territorios, incluyendo aguas territoriales, o protectorados sobre los cuales tengan control legal (control legal significará donde sea reconocido por las naciones unidas).

Cuando haya algún conflicto entre los términos de este endoso y los términos de la póliza, los términos de este endoso serán de aplicabilidad, sujeto en todo momento a la aplicabilidad de alguna de las cláusulas de sanciones.

Si alguna disposición de este endoso es o en algún momento se convierte en cualquier medida inválida, ilegal o inaplicable en virtud de cualquier legislación o regla de derecho, dicha disposición en tal medida, se considerará que no forma parte de este endoso, pero la validez, legalidad y exigibilidad de las demás partes de este endoso no se verá afectada.

Nada de lo aquí contenido se entenderá que puede variar, alterar, eliminar, o cambiar alguno de los términos, límites o condiciones de la póliza, excepto según lo establecido aquí.

ANEXO 8
CLÁUSULA DE CANCELACIÓN

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009566 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **5**

Esta póliza de seguro deberá estar de acuerdo con la cláusula de cancelación de la póliza de seguro original y la terminación de la póliza original automáticamente causará la terminación de este seguro.

Sin embargo, los aseguradores se reservan el derecho de dar por terminado este seguro en cualquier momento con sujeción a que los aseguradores den el aviso de su intención al asegurado con 90 días de anticipación, independientemente de si la póliza de seguro original permanece vigente o no.

En el evento de que este seguro sea dado por terminado bajo esta cláusula, los aseguradores solamente tendrán derecho a la prima devengada a prorrata según el tiempo que hayan estado en riesgo

ANEXO 9
CLÁUSULA DE NO RENOVACIÓN TÁCITA O AUTOMÁTICA

Se entiende y acuerda que no hay renovación tácita o automática de renovación bajo este seguro.

ANEXO 10
CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS

No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en el Contrato de seguro y/o el Texto de la Póliza, es una condición precedente de responsabilidad bajo este seguro que:

a) El asegurado deberá, bajo conocimiento de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a un reclamo bajo esta póliza, informar a los aseguradores dicha circunstancia en un plazo no superior a 45 días calendario, sin perjuicio de la obligación de Los aseguradores de acompañar en el riesgo a El asegurado.

b) El asegurado deberá suministrar a los aseguradores toda la información relativa a cualquier reclamo o reclamos, que haya sido entregada a El asegurado en virtud del reclamo por de la póliza asegurada.

c) Los aseguradores tendrán el derecho de nombrar a ajustadores y/o representantes que actúen en su nombre, para controlar todas las negociaciones, ajustes y liquidaciones con respecto a tal reclamo o reclamos. Los ajustadores mantendrán informado al asegurado y copiarán de todos los informes que sean emitidos al asegurador. La terna de ajustadores se nombrará de acuerdo con la siguiente lista: ASL, Charles Taylor, Crawford Colombia, Cuningham Lindsey International Ltd. o Abaco International loss adjusters.

d) El asegurado no aceptará ninguna liquidación o compromiso de pago y no asumirá ninguna responsabilidad sin la aprobación previa de los aseguradores, siempre y cuando esta condición no involucre al asegurado en una violación de una ley Colombiana o en el desacato de una orden de autoridad judicial o administrativa competente.

ANEXO 12
CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES SEGÚN LMA 3100

Ningún Asegurador será considerado a proveer cobertura y ningún Asegurador será responsable a pagar ninguna reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo lo aquí descrito, a la magnitud que la provisión de tal cobertura, pago de dicha reclamación o tal beneficio exponga a ese Asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas o comerciales, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1009566 **CERTIFICADO No.** 5

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
RESPONSABILIDAD CIVIL	REGIONAL ESTATAL

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$376,046,188.00	$71,448,775.72	663202 - FIDUAGRARIA S.A.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
10/06/2025	$**********0.00	$*376,046,188.00	$**71,448,775.72				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 9. PAGO A LOS 60 DIAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y FIDUAGRARIA S.A.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de $ 447,494,963.72, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	10/06/2025	$**********0.00	$*376,046,188.00	$**71,448,775.72					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1009566	RESPONSABILIDAD CIVIL	5	$7,500,000,000.0

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 11 días del mes de ABRIL de 2025

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1